

Ministerio de Transportes y Comunicaciones publica el proyecto normativo para la implementación del peaje electrónico, y modificación del Reglamento Nacional de Tránsito.

El proyecto contempla la modificación de diversos artículos del Reglamento Nacional de Tránsito (Decreto Supremo No. 033-2001-MTC), con el objeto de regular los dispositivos electrónicos que faciliten el pago de los peajes (“peaje electrónico”); así como, la tipificación de nuevas infracciones vinculadas al peaje.

Mediante Resolución Ministerial N° 155-2024-MTC/01.02, publicada el 12.04.2024 en el diario oficial “El Peruano”, se dispuso la publicación proyecto de modificación del Reglamento Nacional de Tránsito (en adelante, “RTRAN”), aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001- MTC, para la implementación del peaje electrónico y de su Exposición de Motivos en el portal del Ministerio.

¿Qué es el peaje electrónico?

El proyecto normativo modifica la definición de peaje, considerándolo como el monto que se paga por el uso de determinada infraestructura vial pública terrestre y añadiendo que el pago del peaje se realiza de forma manual o electrónica. Para dichos fines, se incorpora la definición de “Dispositivo electrónico para uso en garitas o infraestructura de peaje - PEAJE TEC”, precisando que es un dispositivo incorporado al vehículo que posibilita su identificación, la cuantificación del monto del peaje y su pago automático. Asimismo, se incluye un articulado con su desarrollo, disponiendo que el pago del peaje puede estar asociado al sistema financiero.

Los aspectos a considerar son los siguientes:

1. Respeto del problema público que busca atender

La propuesta surge en atención al problema público “congestionamiento vehicular en calles y en garitas o puntos de peaje, que incrementan los tiempos de viaje de las personas en las vías públicas (carreteras o vías urbanas) concesionadas o no concesionadas”, contenido en la Agenda Temprana 2024 del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 044-2024-MTC-01.

2. Modificaciones propuestas al RTRAN

El proyecto de modificación establece las siguientes obligaciones exigibles tanto a la Entidad a cargo de la administración de la vía o a las empresas concesionarias a cargo de la vía, que – en el marco del contrato de concesión de carreteras – opten por implementar el pago del peaje electrónico; i) **coordinar con las autoridades competentes para la adecuada instalación de garitas, infraestructura y de los carriles destinados al pago del peaje electrónico y**, ii) **señalizar el carril destinado al pago electrónico.**

Por otra parte, se incorporan las siguientes tres infracciones a los usuarios del servicio de la infraestructura de transporte:

- M45, respecto de: “circular por las vías públicas terrestres donde se encuentran instaladas garitas o infraestructura de peajes manuales, electrónicos o mixtos, sin pagar la tarifa de peaje aprobada por la autoridad competente o el establecido en los contratos de concesión respectivos”, cuya sanción es el 12% de la UIT.
- M46, acerca de “utilizar la vía señalizada destinada al pago del peaje electrónico sin contar con el PEAJE TEC que permita realizar el cobro del peaje”, considerando como sanción al 12% de la UIT.
- M47, “Efectuar maniobras y/o acciones generando daños materiales a las garitas u otros vehículos con el objeto de evadir el pago del peaje manual o electrónico”, con sanción de 24% de la UIT.

A manera de opinión

Consideramos que lo beneficioso del proyecto, es la facilitación del pago a los usuarios del servicio de la infraestructura de transporte, quienes podrán optar por la modalidad de pago electrónico. Así como a los administradores de las vías, ya que podrán contar con la posibilidad de emplear instrumentos tecnológicos para el cobro del peaje, lo cual facilitará la trazabilidad de las transacciones y su fiscalización. Y se podrán reducir los tiempos de viaje, debido a que una de las principales causas de "embotellamiento" en las vías públicas se encuentra relacionada al pago manual del peaje.

Sin embargo, debemos considerar que el usuario que opte por esta modalidad, tendrá que instalar el *PEAJE TEC*. La publicación de este proyecto podría ser la oportunidad para instalar la interoperabilidad y vincular el saldo del dispositivo electrónico a las principales billeteras digitales del país, lo cual facilitaría el acceso a los usuarios. Asimismo, no se observan medidas de fomento e incentivo a las empresas concesionarias a cargo de la vía, que opten por implementar el pago del peaje por la modalidad electrónica.

Finalmente, considerar que la Resolución otorga diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de su publicación para recibir comentarios, plazo que se vence el 29 de abril de 2024.

Cualquier duda o consulta, nuestro equipo está a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Público y Ambiental



Daniel Figallo
Socio
dfigallo@bvu.pe



José León
Socio
jleon@bvu.pe



Jorge Barcenás
Asociado Senior
jbarcenás@bvu.pe



Andrés Vega
Asociado Senior
avega@bvu.pe



Nadine Márquez
Asociada
cmarquez@bvu.pe